



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a Despacho del titular la contestación de la demanda presentada por ROBINSON A. BERMUDEZ VARGAS, mediante apoderado judicial. Sírvase proveer.

Yotoco, 14 de octubre de 2021.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Marco Tulio Bermúdez Ordoñez
Demandado: Robinson A. Bermúdez Vargas
Radicación: 2021-00032-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 298

El demandado señor ROBINSON ANDRÉS BERMUDEZ VARGAS, mediante apoderado judicial, ha contestado la demanda (archivo 07 expediente electrónico), la cual reúne los requisitos contenidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, razón por la que se aceptará.

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la contestación de la demanda presentada por el Sr. Bermúdez Vargas, mediante apoderado judicial. Córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante (art.110 y 391 CGP).

SEGUNDO. Entender por notificado, al demandado BERMUDEZ VARGAS, del auto admisorio de la demanda quien ha contestado por conducto de apoderado el día 26 de mayo de 2021, por lo que se entiende notificado por conducta concluyente de la admisión, como de todas las providencias que se hayan dictado

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en el respectivo proceso, el día 15 de octubre de 2021, fecha de la notificación por estado de esta providencia, en los términos del artículo 301 del CGP.

Surtir el traslado a la demandada, conforme a lo dispuesto lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del CGP.

TERCERO. Reconocer personería al abogado JULIAN MAURICIO NARANJO PACHECO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMERSON G. ALVÁREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 081 15 DE OCTUBRE DE 2021 EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.  CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO Secretaria

c.l.f.n.

www.ramajudicial.gov.co